

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)

RESOLUCIÓN No. AG. --0398- -2006.

“Que otorga Derecho de Uso de Aguas, mediante concesión permanente, a la Sociedad DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.,

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA GENERAL, DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad, DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A., que según certificado de Registro Público se encuentra registrada en la Ficha 363092, Rollo 66042, Imagen 52 a través de su Representante Legal señor, ALBERTO VALLARINO CLEMENT varón, de nacionalidad Panameña, mayor de edad, con Cedula Identidad Personal 8-232-260, presentó solicitud para que se le otorgue Derecho de Uso de Aguas mediante concesión permanente, sobre un caudal de 9.0 litros por segundo (9.0 l/s), en la temporada seca (diciembre a abril) y 10.75 litros de agua por segundo para la temporada lluviosa (10.75 l/s) para uso domestico comercial (abastecimiento de agua para el proyecto de Desarrollo Turístico Buenaventura), que serán tomados de tres pozos subterráneos, ubicados en el corregimiento de Chirú, distrito de Antón, provincia Coclé.

Que este proyecto se encuentra ubicado dentro de la Finca No. 1466, que según certificación del Registro Público se encuentra registrada al Tomo 190, Folio 8 Actualizada al Documento Digitalizado No. 2943 de la Sección de la Propiedad, provincia de Coclé, propiedad de la Sociedad DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA., información visible a foja 11 del expediente correspondiente.

Que tal como consta a fojas 67 a 74 del expediente se ordenó, notificó y practicó en tiempo oportuno, la Inspección de Campo y se elaboró el Informe de Inspección pertinente, en el que se hace constar que los datos aportados por el solicitante son ciertos, el uso que se pretende dar al caudal de agua solicitado en concesión es provechoso y cónsono con el interés público y social.

Que luego del examen de la documentación aportada por el solicitante, del Informe Técnico de Inspección de 8 de septiembre de 2005 y de la Evaluación Hídrica No. 104-2005 de 16 de Diciembre de 2005, resultantes de la Inspección efectuada, el Departamento de Gestión Integrada de Recursos Hídricos, emitió la Resolución de Viabilidad No.100-2005, de fecha 19 de diciembre de 2005, mediante la cual declara VIABLE la solicitud de la

empresa, DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A., para que se le otorgue en concesión permanente, el Derecho de uso de aguas, sobre un caudal de 9.0 litros de agua por segundo (9.0 l/s), que serán tomados de 3 pozo subterráneo a razón para el de 2.60 l/s para el Pozo No. 1, 1.80 l/s para el pozo No. 2 y 4.60 l/s para el pozo No. 3 para uso Domestico comercial (abastecimiento de agua para el proyecto Desarrollo Turístico Buenaventura).

Que conforme a lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria respectiva, según consta a fojas 82, 83 y 84 del expediente correspondiente, la referida Resolución de Viabilidad se publicó en un diario de circulación nacional durante tres (3) días consecutivos, sin que se presentara en su contra y en tiempo oportuno, oposición alguna.

Que realizados los trámites y procedimientos propios del proceso administrativo objeto de la presente Resolución y conforme a lo establecido en el numeral 10, del Artículo 11, de la Ley 41 de 1998 "General de Ambiente de la República de Panamá," corresponde a la Administradora General del Ambiente, "otorgar concesiones de bienes del Estado en materia de recursos naturales renovables".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: OTORGAR a la Empresa DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A., el derecho a utilizar un caudal de 9.0 litros de agua por segundo (l/s) para uso domestico comercial (abastecimiento de agua para el proyecto de Desarrollo Turístico Buenaventura) mediante concesión permanente, que serán tomados tres pozo subterráneos, a razón 2.60 l/s para el pozo No. 1, 1.80 l/s para el pozo No. 2 y 4.60 l/s para el pozo No. 3, ubicados en el corregimiento El Chirí, Distrito de Antón, provincia de Coclé de acuerdo a las características de aprovechamiento indicadas en la solicitud.

ARTÍCULO 2: ADVERTIR a la empresa, DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A., que está obligada a no realizar acciones que conduzcan a la contaminación de las aguas de la concesión, que deberá cumplir con la normativa ambiental y las Normas de Descargas de Aguas Residuales vigentes, así como contribuir a la protección y conservación de la cuenca hidrográfica de la fuente a concesionar.

ARTÍCULO 3: ADVERTIR a la empresa DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A., que deberá cumplir con todas las leyes y normas que regulan el uso y protección de los recursos naturales y el ambiente, así como también con todos los trámites exigidos por entidades estatales concernientes con el ejercicio de los derechos y actividades relacionadas con la concesión otorgada.

ARTÍCULO 4: ORDENAR al Departamento de Gestión Integrada de Recursos Hídricos la confección del contrato respectivo, luego de ejecutoriada la presente Resolución.

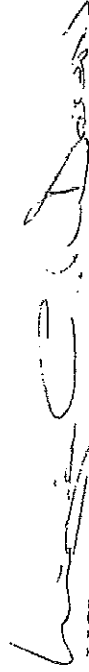
ARTÍCULO 5: NOTIFICAR en contenido de la presente Resolución al Solicitante o su Apoderado Legal, en contra de la que procede Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 6: Los derechos otorgados en la presente Resolución tendrán vigencia a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y una vez que se haya cancelado la suma de CIENTO BALBOAS (B/100.00), en concepto de gastos de tramitación y/o administrativos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, Decreto Ejecutivo No. 70 de 1973 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de agosto de dos mil seis (2006)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA C. DE DOENS.
ADMINISTRADORA GENERAL.

